



AHORA NACIÓN – AN
"Unidad, Justicia y Libertad"



Lima, 24 de julio de 2026

Oficio N.º 001-2026/2027-GPS-AN/CR

Señor doctor:
GIOVANNI CARLO ANTONIO FORNO FLÓREZ
Oficial Mayor
Congreso de la República
Presente. -

Asunto: **Presenta Reglamento del Grupo Parlamentario y acredita voceros**

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, tras saludarlo cordialmente, nos dirigimos a usted con el objeto de presentar el "REGLAMENTO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE SENADORES DE AHORA NACIÓN", así como para acreditar como voceros de nuestro grupo parlamentario, por el periodo legislativo 2026-2027, a los siguientes senadores:

- Vocero Titular: Pablo Alfonso López-Chau Nava
- Vocero Alterno: Jaime Ricardo Delgado Zegarra

Para tal efecto, adjuntamos a la presente comunicación los siguientes documentos:

- Reglamento del Grupo Parlamentario de Senadores de Ahora Nación.
- Acta de sesión del Grupo Parlamentario de Senadores de Ahora Nación del 19 de julio de 2026.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

PABLO ALFONSO LÓPEZ-CHAU NAVA
VOCERO TITULAR
Grupo Parlamentario de Senadores de Ahora Nación



AHORA NACIÓN – AN
“Unidad, Justicia y Libertad”

ACTA DE SESIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE SENADORES
DE AHORA NACIÓN DEL 19 DE JULIO DE 2026

Siendo las cinco de la tarde del día 19 de julio de 2026; en el local institucional del partido AHORA NACIÓN, sito en Av. 9 de diciembre N.º 295, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima; se reunieron los senadores miembros del Grupo Parlamentario de Senadores de Ahora Nación, el presidente del partido Luis Alfonso López-Chau Pastor y el secretario general del partido, Nestor Villegas.

Iniciada la sesión, el ciudadano Luis Alfonso López-Chau Pastor, quien la preside, señaló los siguientes puntos de agenda:

1. Aprobación del Reglamento del Grupo Parlamentario de Senadores de Ahora Nación.
2. Designación de los voceros titular y alterno.

DESARROLLO DE LA AGENDA

Primer punto: APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DE SENADORES DE AHORA NACIÓN

Luego de la presentación del proyecto de “Reglamento del Grupo Parlamentario de Senadores de Ahora Nación”, se realizó un debate como resultado del cual se realizaron diversas modificaciones al proyecto presentado, luego de lo cual se aprobó por unanimidad el texto del Reglamento que se transcribe líneas abajo.

“REGLAMENTO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE
SENADORES DE AHORA NACIÓN

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del reglamento

El presente reglamento tiene por objeto establecer la organización y las reglas de funcionamiento del Grupo Parlamentario de Senadores de Ahora Nación, conforme al siguiente marco normativo:

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República del Perú, aprobado por Resolución Legislativa del Congreso N.º 004-2025-2026-CR.
- Reglamento del Senado, aprobado por Resolución Legislativa del Congreso N.º 006-2025-2026-CR.

Artículo 2. Definición y denominación

El Grupo Parlamentario de Senadores de Ahora Nación está integrado por los senadores elegidos de entre los candidatos presentados a las Elecciones Generales de 2026 por el partido político AHORA NACIÓN – AN. Eventualmente, también podrán integrarlo otros senadores que se incorporen al grupo parlamentario conforme a lo

NESTOR VILLEGAS ACHACON



AHORA NACIÓN – AN
“Unidad, Justicia y Libertad”

dispuesto en el segundo párrafo del artículo 40 del Reglamento del Congreso de la República del Perú y el literal e) del artículo 56 del Reglamento del Senado.

En los documentos oficiales, se le denomina “Grupo Parlamentario de Senadores de Ahora Nación” y se podrá hacer referencia a él, de forma abreviada, mediante las siglas “GPS-AN”.

Artículo 3. Principios

El GPS-AN se rige por los siguientes principios:

- a. Compromiso democrático:** Adhesión irrestricta a los valores, procedimientos y reglas del sistema democrático, así como respeto a la voluntad popular, al pluralismo político y a los derechos fundamentales en el ejercicio de la función parlamentaria.
- b. Cohesión y consenso:** Unidad de acción y armonía interna del grupo, orientada a mantener una posición común en las decisiones clave. Implica la búsqueda permanente de acuerdos que concilien las diversas opiniones, priorizando el interés colectivo por encima de las posturas individuales.
- c. Lealtad, disciplina y cumplimiento de deberes y acuerdos:** Fidelidad a los lineamientos políticos y a las decisiones institucionales del grupo; sujeción a las normas de actuación interna; y ejecución puntual y responsable de los compromisos, mandatos y acuerdos colectivos, velando por la seriedad y eficacia en la gestión parlamentaria.
- d. Reserva y confidencialidad:** Obligación de guardar estricto sigilo sobre las deliberaciones internas, estrategias políticas, informaciones sensibles y documentos de trabajo que no hayan sido declarados de carácter público, a fin de proteger la integridad y autonomía del grupo parlamentario.

CAPÍTULO II
ORGANIZACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO

Artículo 4. Organización

El Grupo Parlamentario de Senadores de Ahora Nación se organiza mediante las siguientes instancias:

- a. Plenario:** Integrado por la totalidad de los senadores del grupo parlamentario y por el secretario general del partido, con derecho a voz y voto; así como por el presidente del partido, o por quien este delegue, con derecho a voz.
- b. Grupo Parlamentario:** Integrado por la totalidad de los senadores de Ahora Nación.
- c. Vocería:** Compuesta por el vocero titular y el vocero alterno del grupo parlamentario.

Artículo 5. Plenario: definición, atribuciones, sesiones, quórum, votaciones y acuerdos

5.1. Definición: El Plenario es la máxima instancia deliberativa del grupo parlamentario. Está encargado de garantizar el adecuado ejercicio del trabajo parlamentario conforme al ideario y a la línea política del partido.

[Firma]
NACION VILLEGAS A.



AHORA NACIÓN – AN
“Unidad, Justicia y Libertad”

5.2. Atribuciones exclusivas: Son atribuciones exclusivas del Plenario:

- a. Designar al vocero titular y al vocero alterno del GPS-AN, a propuesta del presidente del partido.
- b. Elegir a los senadores que representarán al GPS-AN en la Mesa Directiva del Senado, en las mesas directivas de las comisiones de dicha cámara, o en la mesa directiva de la Comisión Bicameral de Presupuesto y de la Cuenta General de la República, a propuesta del presidente del partido.
- c. Aprobar la incorporación de nuevos senadores, decisión que debe ser adoptada con el voto favorable de, al menos, dos tercios del total de senadores hábiles.

5.3. Sesiones: El Plenario sesiona ordinariamente cada dos semanas. El presidente del partido podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando lo estime necesario. Las sesiones son convocadas y presididas por el presidente del partido, con una anticipación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, indicando lugar, hora, agenda a tratar y modalidad (presencial, virtual o semipresencial). En casos de urgencia debidamente justificados, podrá exonerarse de dicho plazo.

5.4. Quórum: El quórum para la instalación y desarrollo de la sesión es la mitad más uno del número total de miembros del Plenario.

5.5. Votaciones y acuerdos: Los acuerdos se adoptan por mayoría simple, promoviendo de manera preferente el consenso entre los miembros, salvo lo dispuesto en el literal c) del numeral 5.2 del presente artículo.

Artículo 6. Sesiones internas del Grupo Parlamentario: periodicidad, quórum, acuerdos y voto de conciencia

6.1. Periodicidad y convocatoria: El grupo parlamentario se reúne ordinariamente una vez por semana. De manera extraordinaria, se reunirá cuando el vocero titular lo convoque por iniciativa propia, o cuando lo soliciten, al menos, un tercio de sus integrantes. El grupo puede acordar una fecha, lugar y hora permanente para el desarrollo de sus sesiones.

6.2. Convocatoria, agenda y modalidad: Las sesiones son convocadas y presididas por el vocero titular, con una anticipación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, indicando lugar, hora, agenda a tratar y modalidad (presencial, virtual o semipresencial). En casos de urgencia debidamente justificados, podrá exonerarse de dicho plazo.

6.3. Quórum: El quórum para la instalación y desarrollo de la sesión es la mitad más uno del número total de senadores del grupo parlamentario.

6.4. Adopción de acuerdos: Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los asistentes, promoviendo de manera preferente el consenso entre los miembros. En caso de empate, el voto del Vocero tiene el carácter de dirimente.

6.5. Obligaciones de los senadores: Todos los senadores del grupo parlamentario están obligados a respetar los acuerdos adoptados, así como a mantener reserva sobre las deliberaciones internas y la información reservada del grupo.

NESTOR VILLEGAS A.



AHORA NACIÓN – AN
"Unidad, Justicia y Libertad"

6.6. Voto de conciencia: Excepcionalmente, los senadores del grupo parlamentario pueden ejercer su voto de conciencia en las comisiones y en los Plenos de la Cámara y del Congreso. El voto de conciencia es aquel que se emite en razón de convicciones personales de carácter ético, moral o religioso, o por imperativos de su propia conciencia, cuando difieran de lo acordado por el grupo parlamentario. El senador que pretenda ejercer el voto de conciencia deberá comunicarlo previamente al vocero titular.

Artículo 7. Vocería

La Vocería está conformada por el vocero titular y el vocero alterno, cuyo mandato es de un año, concordante con el periodo legislativo respectivo. En ausencia del titular, asume las funciones el alterno.

Son funciones del Vocero:

- Convocar y dirigir las reuniones o sesiones del grupo parlamentario, comunicando la agenda a tratar.
- Representar al grupo parlamentario ante los órganos administrativos y deliberativos del Congreso de la República.
- Desempeñar las funciones y atribuciones establecidas para el Vocero en el Reglamento del Congreso de la República del Perú, en el Reglamento del Senado y en el presente reglamento.
- Informar oportunamente al grupo parlamentario sobre los acuerdos y decisiones tomados en la Junta de Portavoces.

CAPÍTULO III

DERECHOS, OBLIGACIONES, IMPEDIMENTOS Y PROHIBICIONES

Artículo 8. Derechos

Los senadores integrantes del GPS-AN tienen todos los derechos que para el desarrollo de sus funciones les asiste conforme a la Constitución Política del Perú, el Reglamento del Congreso de la República del Perú, el Reglamento del Senado y de otras normas o disposiciones de alcance legal.

Artículo 9. Obligaciones

Los integrantes del GPS-AN tienen, entre otras, las siguientes obligaciones:

- Defender al pueblo peruano, los derechos fundamentales, la democracia y las normas que forman parte del bloque de constitucionalidad.
- Cumplir con las obligaciones establecidas por la Constitución Política del Perú y los deberes funcionales establecidos por el Reglamento del Congreso de la República del Perú, el Reglamento del Senado y otras normas o disposiciones de alcance legal.
- Cumplir los acuerdos del grupo parlamentario.
- Cumplir la línea política y otras disposiciones del partido Ahora Nación - AN.
- Mantener comunicación y contacto directo con la población, atendiéndole, acudiendo en defensa de sus derechos cuando así sea pertinente, y proponer los proyectos legislativos a su favor.
- Asistir de manera puntual y presencial, cuando así se requiera su presencia, a las sesiones del grupo parlamentario, del Plenario del GPS-AN, del Plenario Ampliado,

NESTOR VILLEGAS A.



AHORA NACIÓN – AN
"Unidad, Justicia y Libertad"

de las comisiones que integre, así como del Pleno del Senado y del Pleno del Congreso de la República.

Artículo 10. Impedimentos

Los senadores integrantes del GPS-AN están impedidos de realizar declaraciones a nombre del grupo parlamentario cuando no estén autorizados; lo cual no impide las declaraciones personales que no contravengan la línea política establecida por el grupo parlamentario. También están impedidos de participar en reuniones con otras organizaciones políticas a nombre del GPS-AN o del partido Ahora Nación – AN, sin tener un cargo de representación o sin haber sido comisionados o autorizados para dicho efecto.

Artículo 11. Prohibiciones

Además de las prohibiciones establecidas por el artículo 24 del Reglamento del Congreso de la República del Perú, los integrantes del GPS-AN están prohibidos de pedir y/o recibir dádiva alguna por parte de cualquier subordinado o integrante de los equipos de asesoría o apoyo de sus despachos, comisiones, grupo parlamentario y cualquier otro personal administrativo, lo cual incluye el solicitar o disponer que realicen labores distintas a las que han sido contratados.

CAPÍTULO IV **PROCEDIMIENTOS DE ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN**

Artículo 12. Designación de los voceros

El presidente del partido, de conformidad con el artículo 5 del presente reglamento, presentará las propuestas de voceros titular y alterno al Plenario del GPS-AN, para su ratificación mediante el consenso. En caso no se arribe a consenso, se votará la propuesta presentada.

Artículo 13. Elección de candidatos a las Mesas Directivas del Senado y de las comisiones

El presidente del partido y el vocero titular (o, en su ausencia, el vocero alterno) están facultados para realizar coordinaciones con otros grupos parlamentarios, a fin de conformar y presentar propuestas para la Mesa Directiva del Senado, así como para las presidencias de las comisiones y de la Comisión Bicameral de Presupuesto y de la Cuenta General de la República que correspondan al GPS-AN.

Alcanzado dichos acuerdos, el presidente del partido, de acuerdo con el artículo 5 del presente reglamento, convoca a Plenario del GPS-AN en el cual presenta las respectivas propuestas de candidatos a la Mesa Directiva del Senado, a las mesas directivas de las comisiones de dicha cámara, o a la mesa directiva de la Comisión Bicameral de Presupuesto y de la Cuenta General de la República, teniendo en consideración el principio de especialidad y las prioridades del grupo parlamentario, para su ratificación, preferentemente por consenso. En caso no se arribe a consenso, se votarán las propuestas presentadas.

Artículo 14. Designación de los integrantes de las Comisiones

En sesión del grupo parlamentario, bajo la dirección del Vocero, se acuerdan mediante el consenso la designación de integrantes del grupo parlamentario en las comisiones donde participen los integrantes del GPS-AN.


NESTOR VILLEGAS A.



AHORA NACIÓN – AN
“Unidad, Justicia y Libertad”

CAPÍTULO V **INFRACCIONES Y SANCIONES**

Artículo 15. Régimen sancionador

El procedimiento sancionador por infracciones al presente reglamento se conduce cautelando el derecho de defensa, la pluralidad de instancias y demás garantías del debido proceso dentro del grupo parlamentario.

Artículo 16. Infracciones

Las infracciones son las siguientes:

- a) Infracción leve, la cual se produce por:
 - Ausencia injustificada a tres sesiones del grupo parlamentario, del Plenario del GPS-AN o del Plenario Ampliado.
 - Ausencia injustificada a las sesiones del Pleno del Senado, del Pleno del Congreso de la República y de las comisiones en las que fuere miembro titular.
- b) Infracción grave, la cual se produce por:
 - Ausencia injustificada a las sesiones del Pleno del Senado cuando se trate de interpelación y/o censura de ministros, elección de la Mesa Directiva, cuestión de confianza del Consejo de Ministros o vacancia presidencial.
 - Falta de palabra a otro miembro del grupo parlamentario.
 - Conductas o denuncias que causen grave daño a la imagen del grupo parlamentario.
- c) Infracción muy grave, se produce por:
 - Conducta abiertamente antidemocrática.
 - Sentencia penal por la comisión de un delito doloso relacionado a corrupción de funcionarios, contra la libertad sexual, tráfico ilícito de drogas, violencia familiar.

Artículo 17. Sanciones

Las sanciones disciplinarias, son las siguientes:

- a. Amonestación verbal por la comisión de infracción leve.
- b. Amonestación escrita por la comisión de infracción grave.
- c. Expulsión del grupo parlamentario por la comisión de infracción muy grave.

El ejercicio del voto de conciencia no constituye causal de sanción.

Artículo 18. Aplicación de sanciones.

La sanción de Amonestación verbal o escrita es aplicada por el Vocero titular, y actúa como segunda instancia el grupo parlamentario.

Las sanciones de suspensión y expulsión son aplicadas por votación del grupo parlamentario, en primera instancia, y por votación del Plenario del GPS-AN, en segunda instancia.

HECTOR VILLERGA



AHORA NACIÓN – AN
“Unidad, Justicia y Libertad”

En todos los casos se corre traslado de los cargos por la infracción que se imputa, para que el imputado presente sus descargos en un plazo no menor de 2 ni mayor de 5 días. Recibido los descargos o transcurrido el plazo se procede a decidir por el archivo o aplicar la sanción.

En la determinación precisa de la sanción, quienes la proponen actúan con criterio de razonabilidad y conciencia, constituyendo precedente para ser aplicable en casos similares.

DISPOSICIONES FINALES

Primera Disposición Complementaria: Plenario Ampliado

El presidente del partido podrá convocar a Plenario Ampliado cuando lo estime conveniente. Dicho órgano estará integrado por la totalidad de los senadores del GPS-AN, por la totalidad de los diputados del GPD-AN y por los miembros del Comité Ejecutivo Nacional que designe el presidente del partido.

Segunda Disposición Complementaria: Equipo de asesoría y apoyo

El GPS-AN contará con un Equipo de asesoría y apoyo conformado por profesionales y técnicos encargados de brindar asistencia al Plenario, al Grupo Parlamentario y a la Vocería.”

(FIN DEL REGLAMENTO)

Habiéndose aprobado el Reglamento por unanimidad, seguidamente se continúa con el siguiente punto de la agenda.

Segundo punto: DESIGNACIÓN DE LOS VOCEROS TITULAR Y ALTERNO

Los asistentes, luego de debatir la propuesta del presidente, aprobaron por unanimidad designar a los siguientes senadores como voceros del grupo parlamentario, por el periodo legislativo 2026-2027:

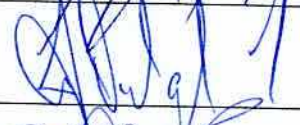
- Vocero Titular: Pablo Alfonso López Chau Nava
- Vocero Alterno: Jaime Ricardo Delgado Zegarra

No habiendo más asuntos por tratar se levanta la sesión siendo las ocho y treinta de la noche del 19 de julio de 2026.

	ASISTENTES	FIRMA
1.	Luis Alfonso López-Chau Pastor Presidente del partido	
2.	Néstor Diosdado Villegas Alarcón Secretario General Nacional del partido	



AHORA NACIÓN – AN
"Unidad, Justicia y Libertad"

3.	Pablo Alfonso López Chau Nava Senador	
4.	Jaime Ricardo Delgado Zegarra Senador	
5.	Mirtha Esther Vásquez Ibarra Senadora	
6.	Ruth Luque Ibarra Senadora	